REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 020890 11 MAI 2008

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÂNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Osvaldo Jesús Reales Rosales con cédula de ciudadanía No. 72.160.675, en su calidad de Representante legal de la sociedad "IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LIMITADA", con matricula No. 448505 y NIT 900188674-6, domiciliada en la Calle 30 No. 15 B – 49 Oficina 1-2 de la ciudad de Barranquilla y propietaria del establecimiento de comercio "IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA.", con matricula mercantil No 448506, con domicilio en la Calle 30 No. 15 B – 49 Oficina 1-2 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, solicitó mediante radicado No. 4811 del 28 de Enero de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado "IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA.".

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC - con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificacion según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acredito con el certificado de conformidad No. 094-1, al Centro de Reconocimiento de Coductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA, con matricula mercantil No 448506, con domicilio en la Calle 30 No. 15 B – 49 Oficina 1-2 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad "IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LIMITADA", con matricula No. 448505 y NIT 900188674-6, domiciliada en la Calle 30 No. 15 B-49 Oficina 1-2 de la ciudad de Barranquilla de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA."

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-6339 del 07 de Febrero de 2008, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT- 7523 y MT 12850 fechados 8 y 29 de Febrero de 2008, respectivamente, el solicitante aporto en ocho (19) folios los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC
- 2. Informe de Auditoria por parte del Organismo Certificador
- 3. Documentos de identificación de los profesionales

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA., con matricula mercantil No 448506 y NIT 900188674-6, con domicilio en la Calle 30 No. 15 B – 49 Oficina 1-2 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente; asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 4 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz para conducir-

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEI CONDUCTOR AS REALES LTDA., como número de registro el código: 000080010009001886746, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA., a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA. deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certicados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en él artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma...



RESOLUCIÓN NÚMERO 000890

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA."

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA, por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y cinco (45).

ARTICULO TERCERO. -Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA., deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

1 1 MAT 2008

ERESA HUERTAS PENA

Revisor:

Proyectó: Armando Rivera V Maria C. Rohorquez B.

Sociedad:

NIT.

Representante Legal: Cédula Ciudadania:

Dirección:

Telefono. Ciudad

"IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR AS REALES LTDA."

900188674-6

Osvaldo Jesos Reales Rosales

72.160.675

Calle 30 No. 15 B - 49 Oficina 1-2

1661892

BARRANQUILLA